

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 281.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 1.º del actual, participa haber autorizado la proyección de las siguientes películas:

«Cazadores furtivos», «Piratas de Sanghai», «El tío Ernesto», «La vida de los cartujos», «Campeón de mi amor», «Atletismo», de la casa Filmófono; «Un día en La Granja», «Desfile zoológico», casa Cine Educativo; «La hermana Blanca», casa Metro Goldwyn; «Liebele» (Amorios), Casa Cinaes; «Noticiario Fox núm. 43», volumen 5/0, casa Hispano Fox Film; «Variedad gatuna», «Danubio azul» (musical), casa Carlos Stella.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 2 de Noviembre de 1933.

1952

El Gobernador,
RAFAEL BOSQUE.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

En ejecución del acuerdo tomado por esta Junta en sesión celebrada el día de hoy, se convoca concurso por término de treinta días naturales que principiarán a contarse a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia, para la provisión en propiedad de la plaza de Maestro de la escuela laica creada en Chércoles por la fundación D. Juan Pablo López Martínez, en la que recibirán instrucción de las materias de Agricultura, Horticultura, Arboicultura, Industria y Comercio, un número de niños y niñas limitado, en proporciones homogéneas, los que ingresarán cada dos años, mediante examen comparativo entre los que hayan cursado los estudios comprendidos en la instrucción primaria.

Dicha escuela funcionará a las horas más compatibles con la asistencia local, y se dotará al Maestro que la dirija con la cantidad de 1.500 pe-

setas en el caso de que sea adjudicada al titular de la escuela nacional primaria de niños o niñas de dicho pueblo, en concepto de gratificación por clases complementarias y previa autorización de la Dirección general de 1.^a Enseñanza; o con la de 3.000 pesetas si se designa persona distinta de la indicada, con derecho a casa-habitación en el edificio de la escuela.

Se establecen de conformidad con lo dispuesto por el fundador las siguientes condiciones:

Primera. Los que aspiren a dicha plaza deberán poseer el título de Maestro normal, o en su defecto el de nacional, extremo que acreditarán debidamente.

Segunda. Tendrán preferencia para ser nombrados, los naturales de Chércoles, y a falta de éstos, los de esta provincia, y en último caso los de las provincias de Castilla y Aragón.

Tercera. Deberán acreditar haber observado durante los cinco últimos años una conducta intachable.

Cuarta. Deberán acreditar no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida el ejercicio de la profesión.

Quinta. Entre los Sres. Maestros que reúnan las condiciones anteriores y se encuentren por el hecho de su nacimiento en igualdad de situación, serán preferidos los que justifiquen haber realizado trabajos o cursado estudios relacionados con las materias de Agricultura, Industria y Comercio en particular.

Cuantos señores Maestros deseen intervenir en el presente concurso, dirigirán sus instancias en unión de los documentos que se relacionan, suficientemente reintegrados, a esta presidencia, dentro del término señalado.

Soria 3 de Noviembre de 1933.—El Secretario administrador, Darío García de Viedma y Esteva.—El Gobernador presidente, Rafael Bosque.

Documentos que se relacionan

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Juzgado municipal correspondiente.

2.º Certificación de buena conducta en los últimos cinco años, expedida por el Ayuntamiento en cuyo termino se halla residenciado.

3.º Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión.

4.º Título de Maestro normal o en su defecto nacional o copia notarial de los mismos.

5.º Cuantos documentos acrediten haber realizado trabajos o cursado estudios en relación con las materias de Agricultura Industrial y Comercio.

1991

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Conservación y reparación de carreteras.—Anuncio

Terminadas las obras de riego con emulsión asfáltica del firme de los kilómetros 212, 213, 222 y 223, de la carretera de primer orden de Tarazona a Francia, ejecutadas por su contratista la Sociedad Bilbaina de Firmes Especiales, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Los Rábanos y Soria, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones han de referirse a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir los expresados Alcaldes a esta Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 25 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe P. I., J. M.^a del Villar.

1853

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

Circular

Habiéndose omitido en la circular de fecha 24 del corriente de esta Junta provincial de Fomento pecuario, algo que deja incompleto el sentido de la misma, en su párrafo primero, se reproduce al objeto de su fácil interpretación.

Por la presente se recuerda lo dispuesto en la de fecha 22 de febrero último, inserta en el *Boletín oficial* del 27 sobre la obligación que tienen todos los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios como Presidente y Secretario, respectivamente de las Juntas locales de Fomento pecuario, con arreglo al reglamento de Paradas de sementales vigente, de obligar a que todos los paradistas de paradas particulares, no sólo de las equinas sino también de las bovinas, porcinas, ovinas y caprinas, soliciten de esta Junta provincial de Fomento pecuario la autorización para poder continuar en dicha industria, acompañan-

do a la instancia el certificado sanitario zootécnico de cada uno de los sementales e informe de las condiciones higiénicas de los locales, expedidos por el Inspector municipal Veterinario.

Los paradistas de paradas de carácter temporal, como son las caballares y asnales, deberán solicitarlo antes del 30 de Noviembre, y para las de carácter permanente en cualquier fecha del año.

Los dueños de paradas ya autorizadas por la Dirección general de Ganadería comunicarán a la Junta provincial de Fomento pecuario, durante el mes de Enero de cada año las de carácter permanente, y dentro del mes de Noviembre las de carácter temporal, si desean continuar funcionando, y en caso afirmativo, participarán la clase y nombre de los sementales aprobados que utilizarán.

Igualmente se recuerda lo señalado para las paradas oficiales, indicado en los artículos 25 y 26, y para las paradas privadas lo dispuesto en el artículo 55, ambos del reglamento provisorio de Paradas de sementales vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las entidades, ganaderos, etc., a quienes incumbe el cumplimiento de dichos extremos, denunciando todos los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios a los infractores de dichas disposiciones a esta Junta provincial, a los efectos oportunos.

Soria 28 de Octubre de 1933.—El Presidente, Pablo Pérez Sevilla.

1943

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Información pública sobre devolución de fianza

Habiendo sido aprobada por la Dirección general de Obras hidráulicas con fecha 3 de Diciembre de 1932, el acta de recepción definitiva de las obras de conducción de agua para abastecimiento de San Esteban de Gormaz (Soria), y estando también aprobada por la Superioridad la liquidación correspondiente; se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo dispuesto por las órdenes de 3 de Agosto de 1910 y 7 de Julio de 1932, que se vá a proceder a la devolución de la fianza depositada por D. Higinio Severino Barrueco para responder de sus obligaciones como contratista de las referidas obras; pudiendo los que tengan algún crédito contra dicho señor, por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten al proyecto de abastecimiento de San Esteban de Gormaz, formular reclamación ante el Juzgado correspondiente y justificar, ante esta Delegación, haberlo verificado, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Valladolid 26 de Octubre de 1933.—El Delegado de los Servicios hidráulicos del Duero, M. Villamil.

1932

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS
DEL EBRO*Aguas.—Nota anuncio*

Con fecha 8 de Junio de 1933, D. Hilario Sanchez Garcia, como Gerente de la Sociedad de Regantes del pantano de Monteagudo de las Vicarías (Soria), y en representación de esta Sociedad, solicitó la concesión del aprovechamiento de ciento cincuenta (150) litros por segundo, durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, elevados del río Najima en el expresado término municipal de Monteagudo de las Vicarías, para alimentar el pantano de Monteagudo, propiedad de la mencionada Sociedad de Regantes.

A la instancia acompaña el correspondiente proyecto, suscrito en 2 de Junio de 1933 por el Ingeniero de caminos, D. Angel Ortiz Don, según el cual, las aguas se toman directamente de la presa del molino Jorge, propiedad de los regantes, de donde parte un canal (pendiente 0'001) hasta el depósito regulador de la casa de máquinas, emplazado como ésta en la desembocadura del barranco de los Cañuelos. En la casa de máquinas una bomba centrifuga accionada por motor eléctrico, impulsa el agua por una tubería de acero de 0'50 metros hasta la viña de Juan Redondo, de donde arrancará el canal que vierte al pantano, también con pendiente de 0'001. Este canal cruza inferiormente, antes de su desembocadura en el pantano, la carretera de Monteagudo a Almenar en su kilómetro 2'450.

No se pide subvención del Estado. Además de la concesión, se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Como tarifa, figura en el proyecto la de 70 pesetas por cada hectárea de terreno y riego.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto-ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de treinta días consecutivos contados desde la fecha de publicación de este anuncio en este periodico oficial, se puedan formular reclamaciones contra la petición; advirtiéndose que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Delegación de los Servicios hidráulicos del Ebro, Avenida de la República, 20, Zaragoza.

Zaragoza 26 de Octubre de 1933.—El Delegado de los Servicios hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez. 1892

Aguas.—Anuncio

Se anuncia al público que D. Casto Velázquez, D. Pascual Aguado y D.^a Isabel Rubio, desean obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas y solicitan la publicación de la siguiente nota:

Peticionarios.—D. Casto Velázquez, D. Pascual Aguado y D.^a Isabel Rubio.

Clase de aprovechamiento.—Riego.

Cantidad de agua que se pide.—Diez litros por segundo de tiempo.

Corriente de donde se ha de derivar.—Río Henar.

Término municipal donde radica la toma.—Deza.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, se da un plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente día al de la fecha de publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que el peticionario presente su proyecto; admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición mencionada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fine el plazo, en las oficinas de la Delegación de los Servicios hidráulicos del Ebro, en Zaragoza, Avenida de la República, 20.

Zaragoza 26 de Octubre de 1933.—El Delegado, Vicente Núñez. 1893

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE SORIA*Presidencia.—Circular*

Debiendo llevarse a cabo el día 19 del actual mes de Noviembre, las elecciones de Diputados a Cortes, conforme a lo dispuesto en el decreto de 9 de Octubre último, creo oportuno recordar a cuantos han de intervenir en dicha elección, que la misma habrá de tener lugar en los locales designados en su día al efecto y en la forma y previos los requisitos que establecen los artículos 38 y siguientes de la ley de 8 de Agosto de 1907, constituyéndose las mesas de cada Sección el jueves anterior al día señalado para aquélla, o sea el 16 del corriente mes, a fin de dar cumplimiento al artículo 30 de la referida ley, cuyos preceptos, así como los del 31, han de tenerse muy en cuenta para todo lo que se relaciona con el nombramiento de Interventores y entrega y recibo de los talones autorizados que los Candidatos, o sus apoderados o sustitutos, pueden presentar hasta la citada fecha, haciendo constar los nombres de los electores a quienes designen para el expresado cargo, talones que servirán para la comprobación de los respectivos nombramientos.

El domingo 19 de Noviembre, a las siete de la mañana, se constituirá la mesa electoral en el local señalado para verificar la votación, y desde la indicada hora hasta las ocho, se practicará cuanto previene el art. 38, levantándose la correspondiente acta de constitución, en la que se expresará necesariamente cómo y con qué personas queda constituida la mesa electoral. La votación comenzará a las ocho en punto de la mañana, siguiendo sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, verificándose después el escrutinio; todo ello en el modo y forma previstos en los artículos 40 al 44.

Terminada la elección y verificado el escrutinio, los Sres. Presidentes de las mesas, deberán remitir, bajo su más estrecha responsabilidad y en sobres certificados que expresen su contenido los documentos siguientes:

Al Excmo. Sr. Presidente de la Junta central del Censo electoral.—Madrid.

a) Una certificación del escrutinio de la elec-

ción verificada, igual a la que debe fijarse en la parte exterior del edificio, al terminar aquél. (artículo 45 de la ley).

Al Ilmo. Sr. Secretario de la Junta central del Censo electoral. — Madrid.

a) Una copia literal del acta de constitución de la mesa.

b) Otra de la elección verificada (artículo 47).

Al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral. — Soria.

a) Una certificación del resultado del escrutinio, igual a la que debe fijarse en la parte exterior del Colegio al terminar aquél (artículo 45 de la ley).

b) Un ejemplar de las listas de votantes, firmadas por los Adjuntos e Interventores. (Párrafo 3.º del artículo 46.)

Al Secretario de la Junta provincial del Censo electoral. — Soria.

a) Una copia literal del acta de constitución de mesa (artículo 39).

b) Una copia del acta de la elección (artículo 47.)

Al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

El acta original de la votación, lista de votantes y demás documentos electorales con las papeletas de votación que hayan sido reservadas conforme al artículo 44 de la ley, antes de las diez de la mañana del día siguiente inmediato al de la votación, las que se archivarán en la Secretaría de dicha Junta.

El número de Diputados que habrá de elegirse por esta provincia es de tres, pudiendo votar cada elector dos candidatos, y las elecciones se verificarán por el Censo electoral formado a virtud de lo ordenado por decreto de 26 de Enero de 1932.

En los anteriores actos y operaciones electorales y en todos los demás en que deban intervenir las Juntas municipales del Censo y mesas de votación, procederán con la más exquisita diligencia y cuidado, ajustándose en todo momento a las normas legales establecidas; advirtiéndolo, por último, a las Juntas municipales y mesas electorales de esta provincia, que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones antes citadas, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, será corregido con la multa señalada en el artículo 75 de la ley; *previniéndose a las personas que han de presidir las mesas electorales, que si transcurrido el plazo necesario después del escrutinio para la llegada del correo, no se hubiesen recibido los documentos en la forma que queda indicada, se enviará, sin más aviso, un comisionado especial, para que los recoja, a costa de los individuos de las mesas culpables de la demora.*

Esta presidencia espera confiadamente que las Juntas municipales del Censo y mesas de votación de la provincia, no habrán de dar lugar a correctivos de clase alguna.

Soria 2 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Manuel de V. Tutor. 1965

Solicitada por las Juntas municipales de Iruecha y San Esteban de Gormaz, autorización para hacer nueva designación de locales para Colegios electorales, por no poder utilizar a tal fin los que anteriormente señaló, esta Junta provincial, en sesión de 28 de Octubre último, acordó acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, las expresadas Juntas municipales han designado los siguientes:

Iruecha.—Sección única.—La Escuela pública de niñas.

San Esteban de Gormaz.—Sección 2.ª.—Juzgado —El salón de la calle Avenida de la República, nº 34.

Lo que se publica a los efectos y en cumplimiento del artículo 22 de la ley electoral.

Soria 2 de Noviembre de 1933. — El Presidente, Manuel de V. Tutor. 1964

Presidencia

(Continuación.)

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de uncs y otros, nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, en las próximas elecciones de Diputados a Cortes, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales, cumpliendo lo dispuesto en circular fecha 19 de Abril de 1910 de la Excmo. Junta Central.

Sección núm. 1, Norte, de Deza.—Presidente, Saturnino Antón; suplente, Pedro Remartinez. Adjuntos: Antón Esteras e Isidoro Alcalde; suplentes: Elias Rubio y Martina Yagüe.

Sección núm. 2, Sur, de Deza.—Presidente, Pascual Aguado; suplente, Justo Esteras. Adjuntos: Francisco Cabeza y Pedro P. Alcalde; suplentes: Joaquin Martinez y Teófilo Vazquez.

Sección primera de Osma.—Presidente, Vicente Marina; suplente, Celedonio Lorenzo. Adjuntos: Esteban de Miguel y Alejandro Mirón; suplentes: Bernardino Izquierdo e Inocencio Izquierdo.

Sección segunda, La Olmeda de Osma.—Presidente, Cornelio Marco; suplente, Francisco Herrera. Adjuntos: Jerónimo Molina y Segundo Molina; suplentes: Valentin Carazo y Julián Berlanga.

Sección núm. 1, Sur, de Langa de Duero.—Presidente, Manuel Cerezo; suplente, Luis Ortiz. Adjuntos: Zacarías Gallo y Eufemia Alcalde; suplentes: Luis Ortiz y Amancio Hergueta.

Sección núm. 2, Norte, de Langa de Duero.—Presidente, Vicenta Garcia; suplente, Pablo Rubio. Adjuntos: Fernando de Vicente y Antonia Alcubilla; suplentes: Santos Esteban y Angel Redondo.

Sección única de Espeja de San Marcelino.—Adjuntos: Francisco Llorente y Felipa María Llorente; suplentes: Biasa Madroño y Baltasar Martín.

Sección única de Puebla de Eca.—Presidente, Pedro Nieto; suplente: Isidoro Lapeña. Adjuntos: Lucio Gomez y Gil Egido; suplentes: Angel Utrilla y Fernando Valladares.

Sección única de Velilla de San Esteban.—

Presidente, Feliciano Latorre; suplente, Pedro Castro. Adjuntos: Constantino Hernando y Eutiquio Monje; suplentes: Clemente Monge y Maximo Pastor.

Sección única de Torreblazos.—Presidente, Francisco Alvarez; suplente, Abdón Sanz. Adjuntos: Salvador Boillos y Moisés Boillos; suplentes: Luis Verdejo y Angel Sanz.

Sección única de Villarijo.—Presidente, Florentino Martinez; suplente, Manuel Santa Maria. Adjuntos: Andresa Galan y Crescencia Galan; suplentes: Jose Martinez y Cayetano Martinez.

Sección única de La Alameda.—Presidente, Miguel Alcalde; suplente, Bernardo Sanz. Adjuntos: Jorge Rubio y Mariano Romero; suplentes: Esteban Muñoz y Sabino Portero.

Sección única de Alcozar.—Presidente, Francisco Aguilera; suplente, Jorge Vicente. Adjuntos: Ramón Alonso y Mariano del Amo; suplentes: Aurelio Vicente y Pedro Sanz.

Sección única de Alcubilla de Avellaneda.—Presidente, Antonio Mateo; suplente, Pedro Gonzalo. Adjuntos: Juan Aguilera y Francisco Jimenez; suplentes: Fermin Martinez e Ignacio Muñoz.

Sección única de Aldealseñor.—Presidente, Casto Alcalde; suplente, Manuel Vela. Adjuntos: Saturnino Martinez y Juan Félix Martinez; suplentes: Francisco Lerma y Dionisio Garcia.

Sección única de Almenar.—Presidente, Nemesio Abad; suplente, Ricardo de Pedro. Adjuntos: Hilario Garcés y Manuel Jimenez; suplentes: Bonifacio Yagüe y Pedro Lallana.

Sección única de Arancón.—Presidente, Miguel Garcia; suplente, Felipe Recio. Adjuntos: Lucas Garcia y Alejandro Pérez; suplentes: Zacarias Ruiz y Luciano Uriel.

Sección única de Atauta.—Presidente, Manuela Macarrón; suplente, Nicolás Herrera. Adjuntos: Maria Macarrón y Francisco Macarrón; suplentes: Justo Herrera y Máximo Herrera.

Sección única de Barca.—Presidente, Mariano Antón; suplente, Pedro Tarancón. Adjuntos: Silvestre Aguirre y Joaquin Alonso; suplentes: Eusebio Tarodo y Juan Tarancón.

Sección única de Calatañazor.—Presidente, Pio Manrique; suplente, Segundo López. Adjuntos: Victor Ortega y Gregorio Vinuesa; suplentes: Mariano Ortega y Juan Rubio.

Sección única de Cardejón.—Presidente: Matias Muñoz; suplente, Luciano Serrano. Adjuntos: Hilarión Almajano e Hipólito Alcolea; suplentes: Juan Serrano y Camilo Serrano.

Sección única de Cerbón.—Presidente, Baldomero Aguado; suplente, Bonifacio Zamora. Adjuntos: Demetrio Aguado y Manuel Aguado; suplentes: Felipe Zamora y Vicente Zamora.

Sección única de Cidones.—Presidente, Mauricio Ranz; suplente, Juan Antonio Zamora. Adjuntos: Maximino Calavia y Melchor Calvo; suplentes: Anastasio de Vera y Raimundo Rubio.

Sección única de Cihuela.—Presidente, Alejandro Aguilar; suplente, Nicasio Velazquez. Adjuntos: Ramón Henar y Pablo Calmarza; suplentes: Fernando Latorre y Guillermo López.

Sección única de Cirujales del Río.—Presidente, Cesario Alvarez; suplente, Gabriel Vela.

Adjuntos: Pablo Matute y Lucio Milla; suplentes: Manuel Gómez y Aquilino Garcia.

Sección única de Aguaviva de la Vega.—Adjuntos: Antonio Mateo e Isaac Morón; suplentes: Antonio Ballano y Manuel Ballano.

(Se continuará.)

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE SORIA

Vacantes

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 del actual, se anuncia vacante para su provisión en propiedad por concurso libre de méritos, la plaza de nueva creación de Médico titular Inspector municipal de Sanidad del partido de Valdemaluque, en esta provincia, con la dotación anual de 2.200 pesetas; teniendo un censo de población de 968 habitantes y dos familias inscritas en la lista de beneficencia. Es de 3.ª categoría, y la selección de aspirantes se hará por la Inspección provincial de Sanidad, a quién se dirigirán las instancias solicitando dicha vacante, extendidas en papel de 8.ª clase y acompañadas de la ficha de méritos.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 19 del actual, se anuncia vacante por defunción del que la desempeñaba y para su provisión en propiedad, la plaza de Farmacéutico titular Inspector Farmacéutico municipal del partido de Medinaceli, compuesto de este pueblo y de los de Ambrona, Beltejar, Benamira, Blocona, Esteras de Medina, Fuencaliente de Medina, Jubera, Salinas de Medina y Velilla de Medina, en esta provincia, con la dotación anual de 2.000 pesetas más el 10 por 100; teniendo un censo de población de 3.829 habitantes y 23 familias inscritas en las listas de beneficencia. Ha de proveerse por concurso de méritos.

Las instancias solicitando dicha vacante se dirigirán, debidamente reintegradas, a los Ayuntamientos respectivos, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de inserción en la *Gaceta*.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 19 del corriente, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Farmacéutico titular Inspector Farmacéutico municipal del partido de Almenar, compuesto de este pueblo y de los de Peroniel, Esteras de Soria, Castejón del Campo, Cardejón, Jaray y Portillo, en esta provincia, con la dotación anual de 1.000 pesetas más el 10 por 100; teniendo un censo de población de 1.734 habitantes y diez familias inscritas en las listas de beneficencia. Se proveerá por concurso de méritos.

Las instancias solicitando dicha vacante se presentarán, debidamente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de su inserción en la *Gaceta*.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día

19 del actual, se anuncia vacante por dimisión del que la desempeñaba y para su provisión en propiedad, la plaza de Farmacéutico titular Inspector Farmacéutico municipal del partido de Mezquetillas, compuesto de este pueblo y de los de Romanillos, Alcubilla de las Peñas y Radona, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas más el 10 por 100; teniendo un censo de población de 1.342 habitantes y diez familias inscritas en las listas de beneficencia. Ha de proveerse por concurso de méritos.

Las instancias solicitando dicha vacante se dirigirán, debidamente reintegradas, a los respectivos Ayuntamientos, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de inserción en la *Gaceta*.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del actual, se anuncia vacante por renuncia del que la desempeñaba y para su provisión en propiedad, la plaza de Farmacéutico titular Inspector Farmacéutico municipal del partido de Pobar, compuesto de este pueblo y de los de Magaña y Villarraso, en esta provincia, con la dotación anual de 1.000 pesetas más el 10 por 100; teniendo un censo de población de 810 habitantes y ninguna familia inscrita en las listas de beneficencia. Se proveerá por concurso de méritos.

Las solicitudes aspirando a dicha vacante se presentarán, debidamente reintegradas, en los respectivos Ayuntamientos, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha del anuncio inserto en la *Gaceta*.

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA DE SORIA

Vacantes

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 30 del pasado Octubre, se anuncia vacante por estar desempeñada interinamente y para su provisión en propiedad, la plaza de Inspector Veterinario municipal del partido de Calatañazor, compuesto de este pueblo como matriz y de los de Muriel de la Fuente, La Mallona, Nódalo y Nafria la Llana, en esta provincia, con el haber anual de 1.800 pesetas por servicios veterinarios, no existiendo otros servicios de puestos ni mercados, y con un censo de población de 1.390 habitantes y un censo ganadero de 7.770 cabezas de ganado, sacrificándose 300 reses porcinas en domicilios particulares.

Las instancias solicitando indicada plaza, se dirigirán al Alcalde del pueblo matriz, que es donde ha de residir el Profesor, extendidas en papel de 8.ª clase, acompañadas de cuantos documentos estimen oportunos.

Ayuntamientos

BERLANGA DE DUERO

El Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, en sesión del día 22 del actual,

ha acordado tenga lugar en esta casa consistorial el día 22 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde que delegue, la subasta pública de 1.444 metros cúbicos y 868 decímetros cúbicos de pino en rollo y con corteza; de ellos se calcula que 1.204 metros cúbicos y 105 decímetros cúbicos, serán maderables, y 240 metros cúbicos y 773 decímetros cúbicos, leñosos, sitos en los montes radicantes en este término, números 57 y 58 del Catálogo, denominados La Mata y Pinarejo, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días laborables, de nueve a una, y con arreglo al reglamento de 2 de Julio de 1924.

El precio que se asigna a estos productos, es el de 13.558'15 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas de presentación de pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento, serán de nueve a doce de la mañana, todos los días laborables.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido, que será el 5 por 100 del tipo de la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo, no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Estos aprovechamientos maderables y leñosos serán una quinta parte cada un año, empezando en el año forestal 1933-34 a 1937-38.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se acompaña, extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas).

Berlanga de Duero 26 de Octubre de 1933.—
El Alcalde, Julio Fernandez.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con cedula personal del ejercicio corriente de la clase... número.... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 1.444 metros cúbicos y 868 decímetros cúbicos, de pinos en rollo y con corteza, cuyo aprovechamiento ha de ser durante los cinco años forestales de 1933 34 a 1937 38, que ha de tener lugar en esta villa de Berlanga de Duero el día 22 de Noviembre del corriente año, a las doce horas, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado) 1896

QUINTANAS DE GORMAZ

Acordada por este Ayuntamiento la enajenación en pública subasta de los productos maderables y leñosos de pinos agotados para la resinación en el monte pinar Fuenterre, le esta per-

tenencia, número 85 del Catálogo de la provincia, durante un periodo de cinco años forestales a contar del actual hasta el de 1937-38, inclusive, se ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre y hora de las once para la apertura de pliegos que tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal que me sustituya, y con las demás formalidades que determina el reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

El aprovechamiento objeto de la subasta arroja un volumen total de 5.455'185 metros cúbicos de madera y leña de pino en pié, en rollo y con corteza, de los cuales se calculan 4 214'135 metros cúbicos maderables, y 1 241'050 metros cúbicos de leñas de troncos, asignándose para el corriente año forestal, 1.077'610 de madera y 23'497 de leña.

Se exceptúan de la subasta las leñas de copas que se dejan a beneficio del vecindario.

El precio que se asigna a los productos es de cuarenta y siete mil novecientos sesenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos (47.968'85), por los cinco años, que servirá de tipo para la licitación. Para la determinación de los precios, si se obtiene alza en la subasta, se entenderá que son proporcionales a las cifras que fija el pliego para la unidad maderable y leñosa.

En los años forestales de 1934-35 y siguientes, hasta la terminación del contrato, los expresados aprovechamientos se ajustarán a los planes anuales que formule el personal técnico forestal.

La ejecución de estos aprovechamientos se efectuará con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se tendrán a disposición del público en la Secretaría municipal hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se extenderán con sujeción al modelo inserto al final, en papel de la clase 6.^a o en común con el reintegro equivalente, debiendo presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y que podrá hacerse todos días laborables, de nueve a catorce, y el de la subasta hasta una hora antes de la señalada para la apertura de los mismos, bajo sobre cerrado, acompañando separadamente la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito previo de 600 pesetas que se exigen para poder optar a la subasta, y que podrán hacer al presentar el pliego en las oficinas municipales.

El bastanteo de poderes podrá hacerse por cualquiera de los Abogados con ejercicio en la provincia.

Si resultara desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 15 de Diciembre a la misma hora y con iguales condiciones.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el contrato de trabajo, accidentes y retiro obrero; a sufragar los gastos de inserción de anuncios y los de titulación, así como a pagar al personal de montes sus emolumentos con arreglo a la orden ministerial de 9 de Julio de 1932, y a constituir fianza del 10 por 100 de la primera anualidad al tipo de adjudicación.

Quintanas de Gormaz 30 de Octubre de 1933.
— El Alcalde, Clemencio Recio.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase, enterado del anuncio y pliego de condiciones formulados para la subasta de 5.455'185 metros cúbicos de madera y leñas de tronco de pinos resinados en pié, en rollo y con corteza en el monte pinar de Fuenterre, de Quintanas de Gormaz, se comprometo a la adquisición de dichos aprovechamientos, con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen para los mismos, por la cantidad de pesetas. (La cantidad se escribirá en letra bien legible.)

(Fecha y firma del licitador). 1983

TARDELCUENDE

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento que presido, fecha 21 de actual, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 10.686'460 metros cúbicos de madera y leña de tronco en pie, en rollo y con corteza, en la proporción aproximada del 88'97 por 100 de madera y 11'03 por 100 de leñoso, procedente de los pinos agotados para la resinación del monte Manadizo y San Gregorio, de Tardelcuende, núm. 185 del Catálogo, deducidas estas cifras matrices del plan especial aprobado por la Superioridad, cuyos aprovechamientos tendrán ejecución durante cinco años forestales consecutivos, que darán principio en el actual de 1933-34 y terminarán en el de 1937-38, inclusive. En el año actual deberán aprovecharse según el plan anual aprobado, 1.805'169 metros cúbicos maderables y 38'944 metros cúbicos de leñosos, bajo el tipo de 13'18 pesetas metro cúbico maderable, y 2'68 pesetas metro cúbico de leñoso, no habiendo por consiguiente de ser admitidas las posturas que no cubran estos tipos.

Los aprovechamientos de referencia en los años forestales 1934-35 y sucesivos, hasta su terminación del contrato, se ajustarán a los planes anuales que formule el personal técnico forestal.

Los referidos aprovechamientos se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* hasta el día de la subasta.

La subasta tendrá lugar a los veinte días de publicado el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y si éste fuera festivo se celebrará en el siguiente, y tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las once en punto de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o quien en sus funciones legalmente le sustituya, y con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, y de un Notario que dará fe del acto.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas), o reintegradas con el timbre equivalente y ajustadas en un todo al modelo que al final se inserta, y se presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento durante las horas de oficina de los días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, hasta las cuatro en punto de la tarde

del anterior al señalado para la subasta, pudiendo hacerlo ya personalmente ya por apoderado legal, bastantando en este caso el poder un Letrado con ejercicio en Soria, designado por la Corporación, acompañando la cédula personal del licitador y del resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 de la primera anualidad, que asciende a pesetas 1.194'82.

El presupuesto de indemnizaciones formado con arreglo a las tarifas que determina la orden del Ministerio de Agricultura de 9 de Julio último, por lo que afecta al año forestal 1933-34, asciende a 1.224'53 pesetas, y en años sucesivos se calculará según los aprovechamientos a realizar.

No surtirán efecto alguno las proposiciones suscritas por entidades o personas comprendidas en cualquiera de los números del art. 9.º de dicho reglamento, y se observarán rigurosamente en la subasta las prescripciones todas de éste.

Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes de celebrada aquélla; si esta segunda subasta también resultase desierta, se celebrará otra tercera a los diez días siguientes de la segunda celebrada, ambas en el mismo local, hora, condiciones y tipo establecidos en la primera.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal corriente de la tarifa, clase, número, enterado del anuncio, pliego de condición establecido para la subasta de 10.686'460 metros cúbicos de fuste en pie, en rollo y con corteza, de pinos resinados que se consignan para el segundo decenio del segundo periodo de ordenación en el monte Manadizo y San Gregorio, de Tardelcuende, se compromete a la adquisición de dichos aprovechamientos, con estricta sujeción a referidos pliegos, por la cantidad de pesetas cada metro cúbico de madera, y pesetas ... por igual unidad métrica de leñosos, ambas cifras en letra.

(Fecha y firma del licitador.)

Tardelcuende 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Felipe Marina. 1885

AGREDA

El día 25 de Noviembre, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial, la subasta para la enajenación de 1.200 estéreos de leñas de roble en los llamados Quintos de la Mancomunidad del monte Moncayo, bajo el tipo de tasación de 2.400 pesetas.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 14 de Septiembre de 1932.

La subasta se celebrará por los trámites establecidos en el reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se admitirán durante media hora, bajo sobre cerrado, en el que se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de 1.200 estéreos de leña en los Quintos de la Mancomunidad del monte Moncayo», y en cuyo sobre se in-

cluirá la proposición arreglada al modelo que a continuación se inserta, el resguardo que acredite haber hecho el depósito previo de 120 pesetas en la Depositaria municipal, y la cédula personal.

El rematante prestará la fianza definitiva de 300 pesetas.

El Ayuntamiento de Vozmediano tiene derecho a percibir la novena parte de esta subasta.

Los gastos de subasta serán de cuenta del rematante, el cual deberá ingresar el importe del remate en el término de diez días contados a partir de la adjudicación definitiva de la subasta.

Modelo de proposición

D., vecino de, según cédula personal núm., clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia fecha, y del pliego de condiciones se compromete a realizar el aprovechamiento de 1.200 estéreos de leña de roble en los quintos de la Mancomunidad del monte Moncayo, por la cantidad de pesetas.

Será desechada toda proposición que no se ajuste al modelo expuesto.

El Ayuntamiento de Vozmediano percibirá la novena parte de esta subasta.

Agreda 28 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Va'. 1945

DURUELO DE LA SIERRA

De conformidad con las instrucciones de montes y según acuerdo del Ayuntamiento, el día 25 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de 550 pinos huecos, equivalentes a 503'471 metros cúbicos, en el monte Pinar de este pueblo núm. 132 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 6.293'39 pesetas, bajo el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de 11 de Septiembre de 1932.

El rematante ingresará en el Distrito forestal las indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de Julio de 1932.

Duruelo de la Sierra 29 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Mauricio García. 1949

De conformidad con las instrucciones de montes y según acuerdo del Ayuntamiento, el día 22 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de 650 pinos mal formados, equivalentes a 642'235 metros cúbicos, en el monte Pinar de este pueblo, núm. 132 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 11.560'26 pesetas, bajo el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de 11 de Septiembre de 1932.

El rematante ingresará en la habilitación de este distrito el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de Julio de 1932.

Duruelo de la Sierra 29 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Mauricio García. 1948